BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982 | 14 DE DICIEMBRE DE 1982 | Número 104

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

214 *Convocatoria de oposición libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de asistentes sociales.* 1193

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 1196
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1196
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1196

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Lorca. 1197
Ayuntamiento de Lorca. 1197
Ayuntamiento de Totana. 1197
Ayuntamiento de Cartagena. 1197
Ayuntamiento de Cartagena. 1197
Ayuntamiento de Bullas. 1197
Ayuntamiento de Bullas. 1198
Ayuntamiento de La Unión. 1198
Ayuntamiento de Murcia. 1198
Ayuntamiento de Jumilla. 1198
Ayuntamiento de Cartagena. 1198
Ayuntamiento de Abarán. 1199
Ayuntamiento de Cartagena. 1201
Ayuntamiento de San Javier. 1201

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. 1202
Comandancia Militar de Marina de Cartagena. 1202

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

214 De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su reunión del día 21 octubre 1982, se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Asistentes Sociales, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Regirán en dicha oposición las bases aprobadas al efecto que a continuación se insertan.

BASES DE LA OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ASISTENTES SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias compensándose el exceso del límite máximo con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al día en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia en horas de oficina y se unirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en las Arcas Regionales los derechos de examen, así como un «curriculum vitae» de la solicitante, que no se limitará a una mera enumeración de méritos y circunstancias personales, si no que comprenderá una valoración y justificación de aquellos extremos que la interesada estime más conveniente a los fines de la convocatoria.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitida a examen por carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en ella.

Tercera.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de Presidencia hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Secretario: El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería que proceda o funcionario de nivel superior en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, a propuesta del Consejero correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos.

Los ejercicios de la oposición no podrán empezar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercico, el tribunal anunciará

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante un máximo de tres horas, de dos temas a elegir de entre cuatro que serán propuestos por el Tribunal relacionados con el temario del Grupo 1.º, pudiendo no coincidir con los epígrafes concretos que figuran en dicho temario. De los temas elegidos uno deberá corresponder a los temas 1 a 14 y otro a los temas 15 a 27.

Los opositores, finalizado el ejercicio, darán lectura al mismo en los días y a las horas en que sean citados.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante un máximo de seis horas, de tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Grupo 2.º: uno de los temas 1 al 11, otro de los temas 12 al 22 y el tercero de los temas 23 al 32.

El Tribunal podrá decidir la celebración del ejercicio en dos partes, de 4 y 2 horas, respectivamente, procediéndose al sorteo de los dos primeros temas al comienzo de la primera parte, y del tercero al comienzo de la segunda.

Los opositores, en acto único en cualquier caso, darán lectura a los tres temas, en los días y horas en que serán citados.

Tercero.—Resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, durante un período máximo de dos horas, y posterior lectura y defensa de la Resolución pudiendo el Tribunal efectuar preguntas al opositor una vez leído el ejercicio.

Cuarto.—Valoración del «curriculum vitae», en la que se concederán siete puntos por la experiencia profesional acreditada y hasta tres puntos por los estudios y publicaciones. La presentación del «curriculum» y las acreditaciones serán realizadas por el opositor en el día y hora que se le convoque, pudiendo el Tribunal realizar preguntas sobre los méritos aportados.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Séptima.—Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminadas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, para su aprobación y nombramiento de los aspirantes propuestos. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por el orden de puntuación obtenidas, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Octava.—Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Consejería de Presidencia, dentro del plazo de 30 días a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten que reunen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según el orden establecido por el Tribunal.

Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar solamente certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

Novena.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesinó del cargo en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se notifique oficialmente el acuerdo de su nombramiento, decayendo en su derecho en caso contrario.

Décima.—Normas supletorias.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Murcia, 23 de noviembre de 1982.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

* * *

GRUPO 1.º

MATERIAS POLITICO - ADMINISTRATIVO

1.—La Constitución Española de 1978; Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles, con especial incidencia en el aspecto social.

3.—La Corona. Las Cortes Generales. El poder Judicial, Gobierno de la Nación.

4.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.—Fuentes del Derecho Administrativo; La Constitución, legislación ordinaria; Reglamento, Instrucciones y Circulares.

6.—El Administrado; concepto y clases; capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

7.—El acto administrativo: concepto, naturaleza y clases; elementos y eficacia del Acto Administrativo.

8.—El procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

9.—Los recursos en vía administrativa: concepto, clases y requisitos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

10.—La Administración Central; órganos superiores; órganos periféricos. La Administración Institucional: Ley de Entidades Estatales Autónomas.

11.—Administración Autonómica: órganos de gobierno y organización.

12.—Administración Local; organización y com-

petencias del Ayuntamiento, Mancomunidades y Agrupaciones; Entidades Locales Menores.

13.—Relaciones entre el Gobierno Autónomo, las Mancomunidades y los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales b) Servicios Sociales en la Administración.

14.—Estatutos de personal; Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

15.—Distintos enfoques de la Administración en relación con los Servicios Sociales; beneficencia, asistencia, servicio social y bienestar social.

16.—El Ministerio de Trabajo: Dirección General de Acción Social; Seguridad Social.

17.—Ministerio de Justicia; Tribunal Tutelar de Menores, Obra de Protección de Menores. Los Servicios Sociales en el Régimen Penitenciario.

18.—La adopción y la tutela en la Administración española.

19.—Pensiones de ancianidad y enfermedad en beneficencia y en Seguridad Social. Competencias transferidas y competencias reservadas al Estado.

20.—El Instituto Nacional de Asistencia Social. Competencias transferidas y competencias reservadas al Estado.

21.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales.

22.—El Instituto Nacional de la Salud.

23.—Los distintos regímenes de la Seguridad Social: prestaciones.

24.—Protección de las familias numerosas.

25.—Competencias de otros departamentos en materia de servicios sociales. Ministerio de Cultura y otros.

26.—Recursos de la Comunidad Autónoma, con especial referencia al Conjunto de Espinardo y a la Fundación de «Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos».

27.—Las Asociaciones privadas y sus relaciones con la Administración.

GRUPO 2.º

EL TRABAJO SOCIAL

1.—Crecimiento y desarrollo de la población: índices de desarrollo de una población, su influencia sobre el crecimiento demográfico.

2.—División de la sociedad: clases sociales. Repercusión del desarrollo de la población en las distintas clases sociales. Trabajo social en los distintos niveles de la división social.

3.—Concepto de bienestar social, su repercusión en la población, planificación de programas de bienestar social; organización y objetivos de un plan de bienestar social en una comunidad.

4.—Cambio social; su relación con el desarrollo y evolución de las comunidades. El trabajo social dentro del proceso de cambio.

5.—La marginación social: sus causas; actitudes ante el fenómeno de la marginación y ante la población marginada. Sectores específicos de población marginados. El trabajo social en las poblaciones marginadas y en la población general con respecto a las mismas.

6.—El departamento de bienestar social en la Comunidad Autónoma; organización y funciones; funciones del trabajador social; coordinación con otros departamentos.

7.—Los Centros de Servicios Sociales municipales y comarcales; organización y funciones; el trabajo social en dichos centros.

8.—Características, funciones y clasificación de los servicios sociales en sus distintos niveles de actuación: local, comarcal y regional.

9.—Desarrollo comunitario: su relación con el bienestar social adquirido por una comunidad. Trabajo Social con la Comunidad desde la institución pública.

10.—Relación entre el desarrollo comunitario y los centros de servicios sociales: coordinación de investigación, planificación y organización, coordinación entre los diferentes profesionales del trabajo social.

11.—Comunidad-población rural y urbana: características y diferencias en relación al desarrollo de la población; enfoque del bienestar social en ambos tipos de población. Trabajo social en la población rural y urbana.

12.—El trabajo social. Metodología específica.

13.—Técnicas e instrumentos en trabajo social.

14.—La investigación y el diagnóstico en el trabajo social.

15.—Métodos de investigación social. Su uso en el trabajo social. Valor y uso de la estadística en el trabajo social.

16.—El informe en el trabajo social: su utilización; distintos tipos de informe; ventajas e inconvenientes de los mismos.

17.—El trabajo social en las instituciones públicas: sanitarias, docentes, administrativas y otras.

18.—Situación actual del trabajo social en las relaciones laborales, la enseñanza, la sanidad, la vivienda, la Comunidad social.

19.—Trabajo social y familia (1): la estructura familiar y su relación con la estructura social. La familia como grupo primario de la Comunidad.

20.—Trabajo social y familia (2): la familia como posibles causas de futuras inadaptaciones. El trabajo social en familias con problemas de inadaptación y marginación.

21.—Trabajo social y famila (3): fases de desarrollo normal en el niño. La inadaptación en la primera infancia; la inapetencia escolar; la predelincuencia infantil. El trabajo social en la infancia.

22.—Trabajo social y familia (4): el trabajo social en relación con la adopción, la tutela y los hogares infantiles.

23.—Trabajo social con la juventud: conducta anti-social e inadaptación social; la delincuencia juvenil. Sus causas y tratamientos actuales alternativas a éstos, encontradas en el trabajo social.

24.—Trabajo social y toxicomanía: causas y clasificación de las toxicomanías, sus efectos: Tratamientos actuales y alternativas a los mismos basadas en el trabajo social en la Comunidad, en el centro hospitalario y en los tratamientos ambulatorios.

25.—Trabajo social y salud (1): las enfermedades sociales y profesionales.

Clasificación y descripción de las mismas. Las enfermedades congénitas: su clasificación y descripción.

26.—Trabajo social y salud (2): educación sanitaria y prevención de la enfermedad. El trabajo social dentro de la medicina preventiva.

27.—Trabajo social y salud (3): las enfermedades mentales; clasificación, etiología y prevención;

el trabajo social en la Comunidad como prevención de las enfermedades mentales.

28.—Trabajo social y salud (4): los accidentes; secuelas del accidente en el propio afectado y en su medio familiar y social. La invalidez.

29.—Trabajo social y salud (5): la rehabilitación, sus fases. El enfoque interdisciplinario del proceso rehabilitador. La rehabilitación en el medio hospitalario, en régimen ambulatorio y en el medio social. El trabajo social en el proceso rehabilitador.

30.—Trabajo Social con la tercera edad. Etiología de la ancianidad, aspectos sociales de la tercera edad. Atención institucional y domiciliaria; el trabajo social en el medio institucional y a nivel individual y comunidad en relación con la tercera edad.

31.—El trabajo social con las minorías étnicas y los transeuntes. Descripción de la problemática que presentan con especial referencia a la Región de Murcia; tratamientos actuales y alternativas a los mismos.

32.—La migración. Descripción del fenómeno migratorio, con especial referencia a la Región de Murcia. Causas y efectos de la migración. El trabajo social con los emigrantes.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7016

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección Provincial de Murcia

Jefatura de Puertos y Costas

ANUNCIO

Esta Jefatura de Puertos y Costas de Murcia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/69 sobre Costas aprobado por Real Decreto 1088/80, ha elaborado conjuntamente con los organismos previstos en el artículo 19 del citado reglamento, «Las normas subsidiarias para la explotación de instalaciones temporales en las playas de Murcia», lo que se hace público, para que en un plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar las normas subsidiarias en esta Jefatura, Gran Vía, 9, 5.º, Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles, así como en los Ayuntamientos de Aguilas, Cartagena, La Unión, Lorca, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Los alcaldes-presidentes de los Excmos. Ayuntamientos arriba citados, ordenarán la inserción de este anuncio, en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta (30) días.

Murcia, 23 de noviembre de 1982—El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

Número 7279

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 21 de diciembre de 1982, ante el alcalde de Torre Pacheco (Murcia), se efectuará el pago de los justiprecios de las fincas que se indican a continuación, en la zona regable del Campo de Cartagena, cuya expropiación forzosa se tramita en aplicación del Decreto 1.631/1974, de 24 de mayo, en relación con la Ley de 12 de enero de 1973.

Finca número 2.231 del Proyecto de Calificación de Tierras (expediente número 25). Superficie: 4,8600 Has.

Finca número 2.663 del Proyecto de Calificación de Tierras (expediente número 32). Superficie: 9,5200 Has.

Madrid, 1 de diciembre de 1982. El director técnico

Número 7280

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 17 de diciembre de 1982, ante el alcalde de San Javier (Murcia), se efectuará el pago del justiprecio de parte de la finca «Torre Octavio», con 6,25 hectáreas de tierras en exceso en la zona regable del Campo de Cartagena (expediente núm. 52), término municipal de San Javier (Murcia), cuya expropiación se tramita por este Instituto en aplicación del Decreto 1.631/74, de 24 de mayo, en relación con la Ley de 12 de enero de 1973.

Madrid, 1 de diciembre de 1982. El director técnico.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7263

L O R C A

E D I C T O

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el expediente de Modificación de Créditos número 2, por transferencia, en el presupuesto municipal ordinario de 1982, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 1982, habiendo quedado el presupuesto de gastos resumido a nivel de capítulos de la siguiente forma y cuantía:

Capítulos	Pesetas
1.º	278.647.904
2.º	303.481.550
3.º	17.220.387
4.º	19.964.575
7.º	8.000.000
8.º	5.000.000
9.º	38.219.090
Total:	670.533.506

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de diciembre de 1982. El alcalde.

* Número 7179

T O T A N A

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 3 de diciembre actual el expediente número 3 de suplementos de créditos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 1982, por transferencia de otras partidas del mismo, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Totana a 4 de diciembre de 1982.—El alcalde, Antonio Pérez Férez.

* Número 7262

L O R C A

E D I C T O

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el expediente de Modificación de Créditos número 3, por concesión de créditos extraordinarios, en el presupuesto de inversiones de 1982, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre pasado, habiendo quedado el presupuesto resumido a nivel de capítulos de la siguiente forma y cuantía:

GASTOS

Capítulos	Pesetas
6.º	141.336.314,96
Total gastos:	141.336.314,96

INGRESOS

3.º	21.425.167
7.º	56.062.682,96
9.º	63.848.465
Total ingresos:	141.336.314,96

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de diciembre de 1982. El alcalde.

* Número 7264

CARTAGENA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cinco, en el presupuesto ordinario, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena a 4 de diciembre de 1982.—El alcalde, Enrique Escudero de Castro.

* Número 6900

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Faustino Palacios Salas licencia de apertura para restaurante, sito en calle Escorial, Cartagena, se abre información pública por un plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 5 de noviembre de 1982.—El alcalde, P.D., Ascensio Jódar Aulión.

* Número 7243

B U L L A S

E D I C T O

Don Esteban Egea Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bullas (Murcia).

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de crédito número 3 del presupuesto municipal ordinario 1982, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1982, aprobó definitivamente dicho expediente con el siguiente resultado por capítulos:

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

A) Aumentos.

Capítulos; conceptos; pesetas

1; remuneraciones del personal; 950.000 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 850.000 pesetas.

Total aumento: 1.800.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

B) Deducciones.

Capítulos; conceptos; pesetas

1; remuneraciones del personal; 950.000 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 850.000 pesetas.

Total deducciones: 1.800.000 pesetas.

Lo que se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/81, de 16 de enero.

Bullas, 2 de diciembre de 1982. El alcalde, Esteban Egea Fernández.

---

* Número 7245

LA UNION

EDICTO

El alcalde de La Unión,

Hace saber: Que instruyéndose por acuerdo corporativo expediente para el cambio de calificación jurídica (declaración de parcela no utilizable) de un trozo de terreno ubicado en El Lazareto, de esta ciudad, se hace público para conocimiento general conforme a lo prevenido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de examen y reclamaciones por plazo de un mes.

La Unión, 12 de noviembre de 1982.—El alcalde.

---

* Número 7242

BULLAS

EDICTO

Don Esteban Egea Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bullas.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de inversiones 1982, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1982, aprobó definitivamente dicho expediente, con el siguiente resultado por capítulos:

RESUMEN:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos; conceptos; pesetas

A) Aumentos.

6; Inversiones reales; pesetas 32.251.779.

7; transferencias de capital; 2.871.652 pesetas.

Total aumentos: 35.123.431 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

B) Deducciones.

Capítulos; conceptos; pesetas

3; tasas y otros ingresos; pesetas 681.923.

7; transferencias de capital; 16.030.484 pesetas.

9; variación pasivos financieros; 18.411.024 pesetas.

Total deducciones: 35.123.431 pesetas.

Lo que se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Bullas, 2 de diciembre de 1982. El alcalde, Esteban Egea Fernández.

---

* Número 6889

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por don Antonio Alcaraz Hernández, con domicilio en calle Mayor, 136, de Sangonera la Verde (Murcia), depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Accesos y servicios al Colegio Nacional de Cobatillas», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 11 de noviembre 1982. El alcalde, P.D.

* Número 7241

JUMILLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número cuatro de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1982, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 1955.

En Jumilla a 2 de diciembre de 1982.—El alcalde.

---

* Número 7065

CARTAGENA

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso restringido, de una plaza de encargado de la Brigada de Barrido del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera.—Es objeto del presente concurso restringido la provisión, en propiedad, de una plaza de encargado de la Brigada de Barrido, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase «Personal de Oficios», con el coeficiente 1,5, nivel de proporcionalidad 3, así como las demás retribuciones complementarias y emolumentos que legalmente tenga establecida la Corporación.

Segunda.—Este concurso tendrá carácter de selección entre los que ostenten el cargo de barrenderos de la Brigada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 250, párrafo 2.° del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo 103.3 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/75, de bases del Estatuto de Régimen Local.

Tercera.—Para participar en el citado concurso restringido se requiere, necesariamente, que haya prestado sus servicios en la categoría de barrendero durante un tiempo mínimo de cinco años.

Cuarta.—El tribunal calificador tendrá en cuenta para hacer la correspondiente propuesta los siguientes

MERITOS

a) Años de servicios prestados en el grado o escala y antigüedad escalafonada, valorándose cada año o fracción con 0,12 puntos.

b) Número total de años de servicios prestados a la Corporación, 0,09 puntos.

c) Menciones honoríficas y distinciones concedidas. Se podrá otorgar de 0 a 1 punto.

d) Otros méritos que pueda alegar el solicitante, los que podrán ser valorados en conjunto hasta un máximo de 1 punto.

DEMERITOS

a) Por cada sanción disciplinaria grave, 0,5 puntos.

b) Por cada sanción disciplinaria muy grave, 1 punto.

c) Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme (que haya motivado también la sanción disciplinaria) por un mes, 0,05 puntos.

d) Suspensión motivada por sentencia firme que no haya sido objeto de sanción disciplinaria, por un mes, 0,04 puntos.

Quinta.—Los que deseen participar en este concurso restringido deberán dirigir su solicitud al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando a la solicitud los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados y que no consten en el expediente personal, bien entendido que los alegados que no se acrediten documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Sexta.—El tribunal calificador del concurso restringido estará constituido conforme se dispone en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Territorial e Interior.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe del Servicio.

Un funcionario de carrera.

Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Séptima.—Tanto la lista de solicitantes admitidos o excluidos, la composición del tribunal calificador y fecha de la reunión del mismo, se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles reclamaciones.

Octava.—Acompañarán a las solicitudes resguardo de haber hecho efectiva en Depositaría Municipal la cantidad de 670 pesetas, como pago de los derechos para tomar parte en el concurso restringido.

Novena.—En lo no establecido especialmente en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Funcionarios de las Corporaciones Locales y en el de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública de 17 de junio de 1968, quedando facultado el tribunal para resolver los casos de dudas que se puedan plantear.

Cartagena, 20 de octubre 1982. El alcalde.

---

* Número 6855

A B A R A N

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11-11-82, acordó convocar concurso-oposición restringido para proveer, en propiedad, la plaza de cabo de la Policía Municipal, puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Es objeto del presente concurso-oposición restringido, previsto por el artículo 250.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la provisión, en propiedad, de la plaza de cabo de la Policía Municipal, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Policía Municipal.

La citada plaza está dotada en Presupuesto con el haber correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Teniendo este concurso-oposición carácter de selección entre quienes ocupen las plazas de inferior categoría, podrán tomar parte en el mismo los funcionarios en propiedad pertenecientes a la Policía Municipal de esta Corporación.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte serán dirigidas debidamente reintegradas, al señor alcalde del Ayuntamiento y presentadas en el Registro General durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los solicitantes deberán manifestar en su instancia que reúnen la condición exigida en la base anterior, y deberán acompañar el justificante de haber hecho efectivo en Depositaría los derechos de examen, que se cifran en 250 pesetas.

Los concursantes, en su instancia, deberán acreditar y justificar documentalmente los méritos que aleguen y que no figuran en su expediente personal.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones, las que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Quinta.—El tribunal calificador se constituirá en la forma prevista en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, del siguiente modo:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se verificará un sorteo.

Séptima.—La fase de concurso se valorará:

MERITOS:

a) Dotes de mando y celo en el servicio en base e informe de la Alcaldía o concejal delegado: 1 punto.

b) Años de permanencia en el servicio: 0,10 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

c) Títulos:

Certificado de Estudios Primarios, 2 puntos.

Graduado Escolar, 1 punto.

B.U.P., por cada año aprobado, 1 punto.

Carnet de conducir vehículos: De clase A-1, 1 punto; A-2, 2 puntos; B, 3 puntos.

DEMERITOS:

1) Por cada nota desfavorable no prescrita, 1 punto.

2) Por cada sanción impuesta en virtud de expediente incoado y resuelto, 3 puntos.

Octava.—La fase de oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

Obligatorios, que serán eliminatorios:

1.º—Físico: 100 metros lisos en 14 segundos; trepa libre 4 metros, salto de altura de 1,20 metros y de longitud de 4 metros.

2.º—Consistirá en redactar por escrito dos partes de servicios relativos al cometido propio de cabo de Policía Municipal, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento del examen. El período máximo para la realización será de una hora.

3.º—Desarrollar por escrito, durante una hora, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias del programa de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto.

4.º—Contestar oralmente, durante treinta minutos, tres temas del programa: uno de Derecho Político-Constitucional, uno de Derecho Administrativo y Administración Local, uno de Derecho Penal, uno de Derecho Procesal y uno de Normas de Circulación.

VOLUNTARIOS:

Los concursantes que lo deseen podrán someterse a la prueba de copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el tribunal.

La calificación que cada miembro del tribunal podrá otorgar a los ejercicios obligatorios, segundo al cuarto inclusive, será conjunta para las tres pruebas y de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor obtenga un mínimo de 5 puntos.

La calificación de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto», permitiéndose tres intentos por prueba. El fallo en cualquiera de los ejercicios que la componen producirá la eliminación por no apto.

En cuanto al ejercicio voluntario será calificado de 0 a 1 punto.

El lugar y fecha de celebración de las pruebas será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios.

Novena. — Terminada la calificación, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Se elevará dicha relación al señor alcalde-presidente, que efectuará el oportuno nombramiento. Al propio tiempo, y a los solos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, remitirá a dicha autoridad el acta en la que habrán de figurar, por orden de puntuación definitiva, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de las plazas a proveer.

Décima.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, y tomar los acuerdos para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases. Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento General para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968, R. D. 3.046/77, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación concordante.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

TEMARIO PARA LOS EJERCICIOS

I. Derecho Político-Constitucional

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.

2.—Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes.

3.—Formas de Estado. Regímenes políticos contemporáneos.

4.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

5.—La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

6.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

7.—La Corona.

8.—El Poder Legislativo.

9.—El Poder Ejecutivo.

10.—El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

11.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II. Derecho Administrativo y Administración Local

1.—Concepto de Derecho Administrativo.

2.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

3.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

4.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.—El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

6.—Los recursos administrativos.

7.—El recurso contencioso-administrativo.

8.—La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones y Mancomunidades.

9.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento en Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

10.—El alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de alcalde.

11.—Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y

Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

12.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

13.—Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad administrativa, civil y penal. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

III. Derecho Penal

1.—Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: el principio de legalidad. El Código Penal vigente: estructura y contenido. Las leyes penales especiales.

2.—La ley penal en el tiempo. El principio de retroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio: el principio de territorialidad; excepciones. La extradición.

3.—Concepto del delito: las distintas concepciones; concepción jurídica; concepto y elementos del delito en la legislación penal española. Las faltas.

4.—Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuricidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

5. — Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

6.—La pena. Concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas punitivas de libertad. Penas restrictivas de libertad y penas privativas de derechos. Penas pecuniarias. Medidas de seguridad.

7.—Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

8.—Delitos contra las personas. Delitos contra la vida; delitos contra la integridad corporal; delitos contra la honestidad; delitos contra el honor; delitos contra el estado civil de las personas; delitos contra la libertad y seguridad.

9.—Delitos contra la propiedad.

10.—Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

11.—Delitos contra el Estado: delitos contra la seguridad exterior del Estado; delitos contra la seguridad interior del Estado.

12.—Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico; falsificación de placas de matrícula; omisión de auxilio; utilización ilegítima de vehículos ajenos. La imprudencia punible.

13.—Las faltas y la legislación penal especial.

IV. Derecho Procesal

1.—Organización jurisdiccional española. Composición de los Tribunales penales; personal cooperador; personal colaborador. La Policía Judicial. Composición; funciones; el atestado.

2.—La competencia objetiva, territorial y funcional de los tribunales españoles.

3.—Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El abogado del Estado. El acusador particular. El actor civil. El inculpado. Representación y defensa en el proceso penal.

4.—El juicio ordinario por delitos. Fases del proceso penal ordinario por delitos. El sumario; concepto; normas generales de instrucción; incoación; estudio comparativo de la denuncia y la querella.

5. — Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente y de sus circunstancias personales. Entrada y registro en un lugar cerrado. Detención y apertura de correspondencia. Procesamiento. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos.

6.—Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: citación; detención, prisión provisional; libertad provisional. Medidas cautelares reales: detención de la correspondencia; secuestro judicial penal; fianza y embargo.

7.—Conclusión del sumario y fase intermedia. Sobreseimiento: clases; efectos; recursos. El juicio oral: notas fundamentales de la regulación legal.

8. — Procedimientos de urgencia. El juicio de faltas.

V. Normas de circulación

1.—El Código de la Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignadas competencias en materia de circulación.

2.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

3.—Permisos de conducir: sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

4.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

5.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

6.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

7.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Abarán, 15 de noviembre 1982. El alcalde.

---

* Número 6901

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Mariano Pérez Martínez licencia de apertura de una confitería-cafetería, sita en calle Angel Bruna, número 38, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 5 de noviembre de 1982.—El alcalde, P.D., Ascensio Jódar Aullón.

---

* Número 6992

SAN JAVIER

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1980, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Javier, 22 de noviembre de 1982.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 6887

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 381 y 382 del pasado año, en acción sobre despido, a instancias de don Juan Egea Ruiz y otro, contra don José Hernández Muñoz, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 1982, y

Resultando...

Considerando...

S.S.ª por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las partes, reconociendo el derecho de los actores al percibo de las siguientes cantidades:

A Juan Antonio Egea Ruiz, pesetas 347.973, y

A Josefa Rioja Rodríguez, pesetas 136.976, en concepto de indemnización por dicha extinción, y asimismo se abonará por la empresa la suma de 96.400 pesetas a Juan Egea Ruiz, y 78.612 pesetas a Josefa Rioja Rodríguez en concepto de indemnización por los salarios de tramitación, ascendiendo en total esta resolución para cada uno de los demandados a las siguientes cantidades:

A Juan Egea Ruiz, 444.373 pesetas, y

A Josefa Rioja Rodríguez, pesetas 205.588, y en total esta resolución a la suma de 649.961 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1982.—Jaime Gestoso Bertrán. — El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 6770

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Ayudantía Militar de Marina

San Pedro del Pinatar

Relación filiada de los inscritos de este trozo, del alistamiento de 1983, que se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Número de orden; folio; año; nombre y apellidos; nombre del padre y de la madre; naturaleza; vecino; fecha de nacimiento.

10001; 4; 1981; Angel María López Sánchez; Angel y Carmen; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 3-1-64.

10002; 20; 1982; Miguel Palazón Ortiz; Roque y María; Fortuna; El Mirador; 31-1-64.

10003; 5; 1981; José Luis Vicente Escudero; Francisco y Angeles; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 23-2-64.

10004; 3; 1981; Julio Moya Alcaraz; Agustín y Carmen; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 28-3-64.

10005; 15; 1980; Pablo Nemesio López Gómez; José y Rosa; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 3-4-64.

10006; 7; 1981; Juan Tárraga Henarejos; Jacinto y Soledad; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 30-6-64.

10007; 23; 1981; Juan Gómez Latorre; José y Antonia; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 2-7-64.

10008; 12; 1981; José Lorenzo Escudero López; Antonio e Isabel; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 18-7-64.

10009; 2; 1981; José Benito Pérez Gracia; Santiago y Carmen; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 28-7-64.

10010; 16; 1982; Adolfo Alcaraz Hernández; José y Encarnación; Cartagena; San Pedro Pinatar; 22-8-64.

10011; 17; 1982; Joaquín Jiménez Segado; Joaquín y Manuela; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 4-9-64

10012; 5; 1982; José Antonio Castejón Delgado; Conrado y Bienvenida; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 26-9-64.

10013; 16; 1980; Juan Antonio Martínez Sáez; Antonio y Antonia; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 19-10-64.

10014; 3; 1982; José Pardo López; José y Adelina; San Javier; San Javier; 30-10-64.

10015; 2; 1982; José Antonio Peñalver Ferrer; José y María Lourdes; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 2-11-64.

10016; 21; 1982; Domingo Luis Hernández Motos; Domingo y Josefa; San Pedro Pinatar; San Pedro Pinatar; 9-11-64.

10017; 22; 1982; José Pascual García Zapata; José y Concepción; Cartagena; San Pedro Pinatar; 17-12-64.

San Pedro del Pinatar a 15 de noviembre de 1982.—El comandante militar de Marina, Pablo Borque Ruz.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA